

ACUERDO N° 175/99

En sesión ordinaria de jueves 23 de diciembre de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, fue constituida - originalmente con el nombre Universidad Pacífico Sur- de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1980, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 24 de mayo de 1989. Se encuentra anotada en el folio C N° 29 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1991.
- 2) Que con fecha 1 de febrero de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC. Posteriormente, el 11 de marzo de 1991, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha con el reconocimiento oficial de las carreras de Arquitectura, Psicología e Ingeniería Comercial.
- 3) Que el 10 de mayo de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 4) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad y lo expuesto por el secretario técnico de esa comisión, el Consejo Superior de Educación dictó el Acuerdo N° 077/92, de 10 de septiembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución. En el número 1) del mencionado informe se señalaron los aspectos en los cuales la institución exhibía un funcionamiento adecuado, en el número 2) las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución, y en el número 3) se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención.

En el número 4) se dispusieron las siguientes acciones concretas que debía emprender la institución, con la obligación de informar al respecto antes del 31 de diciembre de 1992:

- “a) Dotar a la biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas, etc. Para cumplir*

este objetivo, deberá la Universidad enviar al Consejo un programa de inversiones y convenios con instituciones u otras medidas para tal efecto.

- b) Dotar a la biblioteca de un sistema profesional de administración de la información y de atención de alumnos.*
- c) Desarrollar un programa de investigación que tenga por objetivo actualizar la docencia que se imparte en la Universidad, tanto en el campo temático como en el metodológico.*
- d) Elaborar y presentar un programa de separación progresiva de la Universidad del IACC, en lo referente a infraestructura, profesores, recursos, autoridades y/o directivos, funciones institucionales etc.*
- e) Elaborar y presentar un flujo de caja actualizado para 1992 y los próximos tres años. Este flujo deberá corresponder no sólo a los incrementos en los ingresos y egresos que puedan generar las nuevas carreras sino que debe englobar a toda la institución, adjuntando además todos los antecedentes y criterios asumidos en la proyección de las cifras que se presentan. En la eventualidad que los saldos del flujo fueran, en algunos períodos, negativos, se deberán indicar las fuentes de financiamiento, sean éstas provenientes del sistema bancario o de sociedades relacionadas, tales como el Instituto Profesional IACC.*
- f) Elaborar y presentar un programa de inversiones para el año 1993 y siguientes, en el cual se indique, además de los valores a invertir, los que deberán estar incorporados a la proyección de flujos, un detalle de las principales inversiones a realizar.”*

El Acuerdo N° 77/92 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 175/92, de 15 de septiembre de 1992.

- 5) Que las respuestas de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC al Acuerdo N° 77/92 fueron consideradas como antecedente para el siguiente ciclo de verificación.
- 6) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 196/93, del Consejo Superior de Educación, de 14 de julio de 1993, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en la carrera de Periodismo y en la biblioteca de la Universidad. Luego de que el Consejo Superior de Educación representara a la institución mediante Oficio N° 250/94, de 17 de agosto de 1994, la tardanza en la presentación del correspondiente informe autoevaluativo, dicho informe fue finalmente recibido por el Consejo con fecha 30 de septiembre de 1994.
- 7) Que el día 12 de enero de 1995 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.

- 8) Que con mérito en el proyecto institucional de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, el anterior acuerdo de estado de avance de la institución (N° 077/92), el informe de autoevaluación de la biblioteca y la carrera de Periodismo elaborado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, el informe de la Comisión de Verificación y la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, en sesión del 27 de abril de 1995, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el acuerdo N° 64/95 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC. En la letra A) de dicho Acuerdo se destacaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución y, en la letra B), el Consejo señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, los que serían evaluados en el próximo ciclo de verificación.

En la letra D) el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la Universidad a satisfacción del Consejo antes del 30 de septiembre de 1995, a saber:

- “1. *Desarrollar un proyecto de dotación académica orientado a aumentar la dedicación horaria del cuerpo de profesores asignado a las distintas carreras, de manera de sentar las bases para una participación sistemática de los académicos en la formulación de planes y en los procesos de autoevaluación, para desarrollar tareas de investigación y para mejorar la docencia. Dicho proyecto deberá contemplar la organización de mecanismos formales de selección, promoción y perfeccionamiento de los académicos, propendiendo a dar estabilidad al cuerpo docente. Debe, asimismo, indicar con claridad las metas planteadas, plazos para lograrlas y recursos necesarios.*
2. *La Universidad debe elaborar un plan de desarrollo de su Centro de Recursos para el Aprendizaje, que se haga cargo, entre otros, de los siguientes aspectos:*
 - * *Revisión de las necesidades de información en cada carrera (especialmente en Psicología, Arquitectura y Periodismo) y diseño de un plan orientado a satisfacerlas, que indique metas, plazos y recursos necesarios.*
 - * *Definición de sistemas permanentes de coordinación entre la gestión del Centro de Recursos y los requerimientos académicos de acceso y utilización de la información.*
3. *Diseñar mecanismos e instrumentos que permitan demostrar que los docentes conocen el potencial del Centro de Recursos para el Aprendizaje, que pueden acceder a dicho Centro para requerir información o plantear sus necesidades, y que estimulan en los alumnos el uso de los recursos de aprendizaje a un nivel universitario.”*

El Acuerdo N° 64/95 fue notificado a la institución por Oficio N° 261/95, con fecha 24 de mayo de 1995.

- 9) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el acuerdo N° 64/95, respuestas que fueron evaluadas por pares académicos expertos.
- 10) Que, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 1996, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar las respuestas de la Universidad de Artes, Ciencias y

Comunicación - UNIACC y los informes de los pares evaluadores expertos, considerando satisfactorias las respuestas de la institución. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo consideró oportuno formular las siguientes observaciones:

“a. En materia de perfeccionamiento del cuerpo docente, resultaría conveniente - además de las acciones señaladas por la institución- emprender un programa de patrocinio de actividades formales de post-grado y/u otras de especialización, tales como estadías en otras instituciones del país y en el extranjero.

b. Respecto a la jerarquización docente y la carrera académica, es importante precisar algunas definiciones, especialmente en relación al futuro académico de la investigación dentro de las actividades docentes y la carrera académica.

c. El procedimiento propuesto para vincular el Centro de Recursos con los requerimientos académicos resulta excesivamente complejo. En efecto, los actores que intervienen en el proceso de dotación del Centro -los profesores, la Dirección de Docencia, la Dirección de Estudios e Investigación y el propio Centro- parecen en algunos casos duplicar funciones. Se sugiere a la institución que evalúe el funcionamiento del Centro en la práctica, de tal forma de generar los ajustes necesarios a los requerimientos reales que se presenten. “

- 11) Que la institución inició su tercer ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 94/96, del Consejo Superior de Educación, de 12 de marzo de 1996, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en los procesos principales de la Universidad.
- 12) Que con fecha 19 de mayo de 1997 la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC presentó al Consejo Superior de Educación su informe de autoevaluación correspondiente al tercer ciclo de verificación.
- 13) Que los días 12 y 13 de junio de 1997 tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, correspondiente al ciclo de Procesos Principales. Dicha visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 14) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo de Estado de Avance N° 077/92, el Acuerdo de Estado de Avance focalizado en la biblioteca y en la carrera de Periodismo N° 064/95, el informe de autoevaluación de procesos principales de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, el informe emitido por la comisión verificadora a esa Universidad, las observaciones de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; el Consejo Superior de Educación, en sesión de 9 de octubre de 1997, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el acuerdo N° 216/97 sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC. En el punto I de dicho acuerdo, el Consejo consigna los aspectos relevantes en el desarrollo de la

institución. En el punto II el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la Universidad antes del 15 de abril de 1998, a saber:

“1. Presentar al Consejo Superior de Educación un informe donde exponga de manera clara la definición y el sentido con que ella está trabajando y utilizando el concepto de comunicación, explicando cómo ese concepto se operacionaliza en las diferentes carreras que ofrece actualmente la Universidad, constituyéndose en un sello diferenciador respecto de otras ofertas educativas.

2. Definir para el mediano y corto plazo, un plan concreto de fortalecimiento de las escuelas como unidades académicas con adecuados niveles de autonomía y participación, al interior de la institución. Para ello se deberá establecer un plan detallado con los objetivos, las metas, las acciones y los plazos que correspondan para llevar a cabo tal proceso de fortalecimiento. Especialmente relevante será la presentación de parámetros de logro respecto de esta acción.

3. Respecto de la biblioteca:

- establecer un plan de corto plazo, para la adquisición de la bibliografía mínima establecida en los programas de estudio de cada una de las carreras que imparte actualmente la institución. Al respecto se deberá informar de los plazos en que ello se llevará a cabo y los montos de inversión involucrados.

- entregar un estudio para el rediseño o reasignación de los espacios actuales de la biblioteca, que le permitan adecuarlos a las diferentes funciones que en ella se realizan.

4. Generar un informe sobre la situación de talleres y laboratorios de las carreras de Arquitectura, Arte y Psicología, informando de la disponibilidad de los mismos, de los planes de adquisición o implementación de nuevos y una evaluación de la suficiencia de los mismos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada carrera.”

El Acuerdo N° 216/97 fue notificado a la institución por Oficio N° 614/97, con fecha 9 de diciembre de 1997.

- 15) Que con fecha 15 de abril de 1998 se recibió la respuesta de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC al Acuerdo N° 216/97.
- 16) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria del 25 de junio de 1998, efectuó el análisis de la respuesta de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC al Acuerdo N° 216/97, teniendo a la vista la evaluación que de dicha respuesta efectuaron consultores externos contratados por el Consejo. El Consejo consideró que la respuesta entregada por la institución era insatisfactoria en algunos de los puntos dispuestos, por lo cual se reiteraron algunas de las acciones del Acuerdo N° 216/97, para ser cumplidas antes del 10 de agosto de 1998. Las respuestas insatisfactorias y las acciones reiteradas fueron las siguientes :

“a) En lo que respecta a la definición de un plan concreto de corto y mediano plazo, para el fortalecimiento de las escuelas como unidades académicas con adecuados niveles de autonomía y participación, claramente detallado con respecto a sus objetivos, metas, acciones, plazos y parámetros de logro, la respuesta entregada por la Universidad presenta algunas deficiencias que es necesario superar.

En primer lugar, la estructura organizativa planteada por la Universidad no especifica el modo de relación entre Escuelas y Departamentos, especialmente en términos de la forma como se entenderá la prestación de servicios que estos últimos harán a las primeras y la coordinación que existirá entre ambos. El organigrama presentado tampoco permite tener suficiente claridad respecto del modo de relación y coordinación entre ambos tipos de unidades académicas, situación que sería deseable fuese explicada por la Universidad, de manera tal de tener claridad respecto de cuáles serán los ámbitos de autonomía y dependencia de ambos tipos de unidades.

En lo que respecta al fortalecimiento de las Escuelas, el plan presentado por la Universidad no estableció parámetros que permitan evaluar el nivel de logro de los objetivos propuestos. Además, no existe una definición clara respecto de lo que se espera lograr, en términos concretos, con el conjunto de las medidas planteadas, especialmente respecto de cuáles serán las consecuencias que ellas tendrán en cada una de las Escuelas que existen actualmente y que le permitirán a la Universidad afirmar que se ha logrado el fortalecimiento de dichas unidades académicas y que dicho fortalecimiento permite realmente un mejor cumplimiento de las funciones que les están asignadas a dichas unidades y por tanto, las Escuelas serán más que la mera administración de las carreras que les están adscritas.

La Universidad deberá presentar un informe complementario en el cual se de cuenta de las deficiencias de la presentación original que respondía a la acción 2. del Acuerdo N° 216/97 y que fueron señaladas en los párrafos anteriores.

b) En lo que respecta a la biblioteca, el plan de corto plazo presentado por la Universidad para la adquisición de la bibliografía mínima establecida en los programas de estudio, sólo hace referencia a los montos de inversión que se destinarán durante el año 1998 a la adquisición de libros, pero no existen parámetros más específicos que permitan medir el crecimiento de las colecciones de bibliografías mínimas. No se consideran cifras respecto del porcentaje de la bibliografía básica que aún es necesario cubrir, sobre los cursos con bibliografías básicas, el número de alumnos por curso, una relación de texto por número de alumnos, entre otras cifras, que permitan generar una meta a lograr por la institución, costeándola y planificando su nivel de logro.

Respecto de las medidas tomadas por la Universidad en lo que respecta al rediseño y reasignación de los espacios de la biblioteca, la cual crece en cerca de 150 metros cuadrados, hace falta en el informe conocer el número de asientos en los que creció la biblioteca con las nuevas salas y cuál es la relación del total de asientos con el número de alumnos. En ese sentido, nuevamente no se establecieron parámetros para evaluar la adecuación del crecimiento de la biblioteca, de manera de explicitar cuál es el criterio que posee la institución para justificar las medidas tomadas y que le permiten asegurar que ellas responden realmente a las necesidades de los estudiantes y usuarios de la biblioteca.

La Universidad deberá presentar un documento de complementación al ya presentado, el cual deberá informar sobre los aspectos insuficientemente tratados o cubiertos que se señalan en los párrafos anteriores.”

Todo lo anterior fue comunicado a la institución mediante Oficio N° 385/98, de 8 de julio de 1998.

- 17) Que con fecha 18 de agosto de 1998 la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC dio respuesta al oficio N° 385/98. El análisis de dicha

respuesta se incluyó como antecedente para el proceso de autonomía de la institución.

- 18) Que, a través del Oficio N° 117/98, de 9 de marzo de 1998, se comunicó a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 19) Que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC , con fecha 7 de octubre de 1998, presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N° 117/98 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral y el plan general de desarrollo, documentos en los cuales se refirió a aspectos substanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones.
- 20) Que los días 9 y 10 de noviembre de 1998 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 21) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 77/92, 64/95 y 216/97. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 22) Que en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, estimando que no obstante apreciarse en la institución logros importantes en distintos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades antes aludidos, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, no presentaba, aún, un desarrollo enteramente satisfactorio de su proyecto institucional. Específicamente, las observaciones formuladas por el Consejo fueron las siguientes:

“a) En primer lugar, es necesario señalar que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, constituye un proyecto institucional interesante, serio y original en sus propuestas, que ha logrado afianzar un adecuado posicionamiento dentro del ámbito de las carreras que ofrece y que posee una serie de fortalezas, entre las que se destacan, su innovadora intención de aproximación institucional al tema de las comunicaciones, la capacidad de gestión institucional mostrada por las autoridades directivas superiores, el desarrollo y la calidad de la infraestructura, la disponibilidad de recursos educacionales y tecnológicos para el apoyo de la docencia en las carreras que imparte, y la positiva situación económico-financiera, apropiada para apoyar y planificar adecuadamente el desarrollo de la Universidad.

No obstante lo importante y relevante de estas fortalezas, existen elementos, ámbitos y áreas que aún no han mostrado un avance adecuado, debilitando el desarrollo del proyecto y cuestionando la capacidad de la Universidad para asumir actualmente la plena autonomía institucional.

b) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación posee un modelo de gestión institucional que centraliza fuertemente la toma de decisiones y las definiciones del proyecto en la alta dirección de la institución. Ello plantea desafíos importantes en una perspectiva de largo plazo, pues reduce la gestión institucional al ámbito de las decisiones de las autoridades superiores, y específicamente, de quienes detentan dichos cargos. Con ello se restringe la posibilidad de lograr una adecuada institucionalización de la función de gobierno, pues ella está más bien referida a personas que a cargos o funciones específicas.

Una situación relacionada con lo señalado en el párrafo anterior, es la ausencia de una adecuada elaboración conceptual de lo que es el proyecto institucional de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, donde aún no se han resuelto temas relevantes en lo que constituye la definición más básica de la Universidad, como por ejemplo, la reflexión en torno al concepto de universidad, la conceptualización de la categoría principal “comunicaciones”, la vocación humanista declarada por la institución, el modelo de docencia pretendido, entre otros. Todos ellos son temas que la Universidad ha estado trabajando y respecto de los cuales posee una visión que ha intentado reflejar en su funcionamiento, que pertenecen fundamentalmente al ámbito de quienes dirigen el proyecto, pero no se encuentran debidamente explicitados ni poseen un reflejo institucionalmente socializado, que permita asegurar que un cambio de las actuales autoridades directivas no significará un cambio en lo que es el proyecto de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación.

c) Es también en el ámbito de las autoridades superiores donde se han definido los lineamientos básicos del desarrollo del proyecto académico de la Universidad, sin que haya existido hasta ahora, una adecuada incorporación y participación de los docentes y académicos, al menos en las áreas que a ellos le son relevantes. Ello ha limitado, hasta ahora, la posibilidad de generar un soporte académico participativo, con posibilidades de crecer en experiencia, desarrollo e integración horizontal. Si bien formalmente existen espacios específicos para la participación del estamento docente, ellos son claramente limitados para el logro de un aporte más efectivo al enriquecimiento del proyecto de la Universidad. Se reconoce el esfuerzo que está realizando la institución en términos de fortalecer su estructura organizacional académica, especialmente a través de la asignación de recursos (docentes, educacionales y tecnológicos) a las unidades académicas, lo que podría generar las condiciones para que se logre una mayor participación e involucramiento de los docentes con el proyecto, pero se deben desarrollar esfuerzos más claros por generar una dinámica de incorporación de los docentes y por fortalecer los liderazgos académicos en dichos ámbitos. La Universidad debiera preocuparse de que sus actuales esfuerzos se traduzcan en el logro de los objetivos propuestos en cuanto a generar espacios de reflexión y discusión permanente en torno a las temáticas, problemas y desafíos de cada disciplina, enriqueciendo con ello todos los ámbitos de la vida universitaria. La asignación de recursos a las unidades académicas, si bien es una medida necesaria para tal objetivo, no es suficiente, por lo cual se deberán hacer los esfuerzos necesarios para seguir avanzando en pos de los objetivos planteados.

d) El Informe de Análisis Institucional presentado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, presentó una serie de limitaciones y deficiencias significativas a la luz de los requerimientos específicos hechos por el Consejo Superior de Educación. En efecto, el informe entregado por la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC, es básicamente descriptivo, con un importante manejo de información, pero limitado en el análisis de fortalezas y debilidades y, por tanto, en las conclusiones de política para la institución. Además, la existencia de limitaciones prácticas para la participación de profesores y estudiantes en distintos ámbitos de la vida institucional, ya señaladas, limitan las percepciones que sobre el proyecto pueden generarse y por tanto, la capacidad para desarrollar una evaluación institucional abierta.

Los antecedentes con que cuenta el Consejo Superior de Educación le permiten afirmar que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, debe fortalecer su capacidad de autorregulación, incorporando efectivamente nuevas instancias de evaluación (alumnos, docentes, egresados, administrativos), que le permitan lograr una visión más global y variada del desarrollo de su proyecto, con formulación de alternativas de acción que involucren a todos aquellos que conforman el proyecto de la Universidad.

e) Si bien el nivel de activos fijos de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC es significativo, éste se concentra básicamente en mobiliario, máquinas y equipos docentes, todos ellos afectos a rápidas depreciaciones, sin que exista mayor participación de inversiones en inmuebles, lo cual debilita la posición de la Universidad para responder ante terceros en caso de acceder a créditos o financiamiento en general. Además, la institución no posee una política clara y explícita, de mediano o largo plazo, que propenda a la adquisición del dominio de los inmuebles y de las instalaciones que la institución ocupa.”

- 23) Que, en consecuencia, en dicha sesión ordinaria, el Consejo Superior de Educación en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC y ampliar el período de acreditación por el plazo de dos años. (Acuerdo N°185/98, de 28 de diciembre de 1998).
- 24) Que el Acuerdo N° 185/98 fue notificado a la institución con fecha 26 de enero de 1999, a través del Oficio N° 055/99.
- 25) Que, con fecha 12 de febrero de 1999, la Universidad de Artes Ciencias y Comunicación - UNIACC, solicitó al Consejo Superior de Educación la reconsideración del Acuerdo N° 185/98, para lo cual presentó un conjunto de antecedentes que respaldaban su solicitud.
- 26) Que el Consejo Superior de Educación analizó la presentación de la universidad y concluyó que ésta justificaba la revisión del acuerdo adoptado; sin perjuicio de lo anterior, pudo constatar que, si bien la universidad demostró que había desarrollado consistentemente su proyecto en diversos ámbitos, subsistían observaciones formuladas a las áreas de la gestión institucional y los mecanismos de autorregulación.

- 27) Que el Consejo, finalizado el análisis de los nuevos antecedentes presentados, decidió acoger la solicitud de reconsideración de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, en cuanto a reducir el plazo de extensión de la verificación de la universidad a un año, contado desde la fecha de adopción del Acuerdo 185/98, esto es, el 28 de diciembre de 1998. Esta decisión fue comunicada a la institución a través del Acuerdo N° 030/99, el cual fue notificado el día 6 de abril de 1999 por medio del Oficio N° 195/99.
- 28) Que, asimismo, el Acuerdo N° 030/99 dispuso que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC debía dar cumplimiento a las siguientes acciones, a más tardar el día 30 de junio de 1999:
- “a) Presentar al Consejo un informe que explicita los mecanismos y procedimientos mediante los cuales participan en la vida académica los distintos estamentos de la universidad, así como los resultados de ese proceso. El informe deberá considerar de manera especial la forma en que el Consejo pueda verificar en terreno las áreas y mecanismos de participación de los académicos en las escuelas, los departamentos académicos y las direcciones de administración de la vicerrectoría académica, así como la forma en que las opiniones y los acuerdos de los académicos en cuanto a la formación profesional, la investigación y la extensión son considerados en el proceso de toma de decisiones institucional.*
- b) Especificar la utilidad concreta que le brinda el Sistema Integrado de Información que posee, mostrando como esos flujos de información alimentan el proceso de toma de decisiones y permiten mantener adecuados procedimientos de autorregulación, y señalar de qué manera es posible verificar concretamente las afirmaciones realizadas, sobre todo en lo que se refiere a los procesos de planificación presupuestaria, adquisición de recursos para el aprendizaje, admisión y progresión de los estudiantes, contratación y evaluación de profesores, docencia y seguimiento de egresados.”*
- 29) Que la universidad presentó la respuesta dentro del plazo establecido, la que fue analizada en sesión ordinaria del 19 de agosto de 1999, junto a los informes de evaluación entregados por evaluadores externos del Consejo. En dicha sesión, el Consejo Superior de Educación, acordó considerar que, en términos generales, la respuesta entregada por la institución satisfacía las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 030/99. No obstante, hizo ver que respecto del Sistema de Información Integrado presentado por la Universidad, no se habían entregado antecedentes que permitiesen conocer quiénes y bajo qué modalidad tendrían acceso a dicho sistema y a la información que él genera. El Consejo consideró adecuado que la Universidad abordase dicho tema, de manera tal que pudiese ser revisado en profundidad durante la visita de verificación que se realizaría en los meses siguientes, como parte del procedimiento para resolver el tema de la autonomía institucional.
- 30) Que los días 24 y 25 de noviembre de 1999 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.

- 31) Que con fecha 15 de diciembre de 1999, la Comisión Verificadora de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, presentó el informe de la visita al Consejo Superior de Educación. Dicho informe fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo para recibir la respuesta de la institución. Esta respondió con fecha 17 de diciembre del presente, entregando sus observaciones al informe de la comisión.
- 32) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración los antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente el acuerdo de prórroga de la acreditación (Acuerdo N°185/98) y el acuerdo que acogió la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad y que amplió el período de acreditación por el plazo de un año (Acuerdo N°030/99).
- 33) Que durante el período de acreditación, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC presentó al Consejo 9 proyectos de nuevas carreras o programas, de los cuales 7 obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidos. Por otra parte, este organismo aprobó los 3 proyectos de modificación de planes y programas de estudio presentados por la institución.
- 34) Que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC ha sido objeto de 7 procesos de examinación selectiva, todos realizados bajo la Modalidad 1 B de la Guía de Examinación del Consejo, con excepción del sexto, que se realizó bajo la modalidad 1 A:

En el primero de ellos se examinaron las carreras de Psicología (asignatura Psicología General I) y Periodismo (asignatura Análisis de Contenidos). El Consejo dio cuenta a la Universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 384/93, de 28 de diciembre de 1993.

En el segundo proceso se examinaron las carreras de Arquitectura (asignaturas Estructuras II y Antropología Social), Publicidad (asignatura Estadística Social). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 321/94, de 5 de octubre de 1994.

En el tercer proceso se examinaron las carreras de Arquitectura (asignaturas Proceso de Urbanización y Desarrollo y Construcción II) y Periodismo (asignaturas Psicología de la Comunicación, Análisis Social y Métodos y Técnicas de Investigación). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 347/95, de 14 de julio de 1995. Del tenor del referido oficio se desprende que, analizados la formulación general de los cursos, las metodologías, las bibliografías, el examen mismo y el rendimiento de los alumnos, en general, dichos aspectos se evaluaron como “regulares” o “adecuados”, con excepción del examen de Métodos y Técnicas de Investigación, en el cual se objetó la idoneidad de las preguntas para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la validez misma del examen.

En el cuarto proceso se examinó la carrera de Psicología (asignaturas Psicología General I, Psicología del Desarrollo II y Psicología del Aprendizaje). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 20/97, de 13 de enero de 1997.

En el quinto proceso se examinaron las carreras de Arquitectura (asignaturas Instalaciones II, Estructuras IV y Evaluación y Administración de Proyectos) y Licenciatura en Arte (asignaturas Historia del Arte III y Semiótica Visual). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 390/98, de 15 de julio de 1998.

En el sexto proceso se examinó la carrera de Arquitectura (asignaturas Taller de Arquitectura III, Taller de Diseño Arquitectónico Integral I y Taller de Diseño Arquitectónico Profesional I). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 555/98, de 9 de octubre de 1998.

En el séptimo proceso se examinó la carrera de Psicología (asignaturas Marketing e Investigación Motivacional). Los resultados del proceso fueron comunicados a la institución mediante Oficio N° 645/98, de 17 de noviembre de 1998.

- 35) Que del análisis global de las exámenes selectivos de las carreras mencionadas de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC se desprenden, junto con deficiencias en cuanto a falta de definición respecto de la desagregación efectiva de las unidades, deficiencias en los niveles de exigencia que aplican los docentes, los que, en algunos casos, resultan muy bajos para niveles de Educación Superior, así como algunas dificultades en la validez de algunos exámenes aplicados y en el dominio logrado de las materias tratadas en las asignaturas. Además, el Consejo debió sugerir reiteradamente acciones en orden a completar y actualizar las bibliografías de las asignaturas.
- 36) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo. Asimismo, para pronunciarse respecto de la capacidad institucional de funcionar autónomamente, el Consejo verifica que la institución se desarrolle satisfactoriamente a la luz de los criterios de evaluación definidos, a partir de tres ejes de análisis: el proyecto institucional, el nivel y condiciones mínimas de funcionamiento, y el desarrollo de los procesos de autorregulación y control de la calidad.
- 37) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación presenta, en general, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:
 - a) Se ha logrado establecer una estructura organizacional para el cumplimiento de la función de gobierno y gestión institucional, que ha demostrado ajustarse y ser pertinente a las características y necesidades del proyecto que representa la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación. Junto a ello, se destaca el profesionalismo y el carácter ejecutivo del equipo directivo de la universidad, el cual posee una larga permanencia en la institución y se muestra altamente comprometido con el proyecto que representa la Universidad.
 - b) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación ha desarrollado adecuadamente y de acuerdo a las necesidades y requerimientos propios de las características de su proyecto, una amplia gama de recursos educacionales que están disponibles para el apropiado desarrollo de la docencia y la utilización de alumnos y profesores. Es especialmente destacable el énfasis tecnológico de la universidad, el cual queda claramente reflejado en la definición de prioridades de adquisiciones y renovación de material, especialmente aquellos que están relacionados con buscar nuevas alternativas para manejar los mensajes y los contenidos de la comunicación.

c) Junto con el desarrollo de los recursos para el aprendizaje, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación ha llevado a cabo un destacable desarrollo de su infraestructura, a través de la construcción de recintos e inmuebles que permitiesen satisfacer las necesidades particulares de su proyecto, generando los espacios y las condiciones para que el conjunto de las actividades que constituyen los objetivos de la universidad puedan llevarse a cabo de manera adecuada, para lo cual el trabajo de la Vicerrectoría de Operaciones ha demostrado una alta eficacia y responsabilidad.

d) Otro aspecto también destacable dentro del desarrollo institucional de UNIACC es la adecuada gestión y administración financiera que las autoridades de la institución han demostrado durante el período en que han estado bajo acreditación. Esta situación se ha traducido en que la Universidad ha logrado planificar y financiar adecuadamente sus inversiones, respondiendo siempre a las necesidades generadas por su propio desarrollo.

e) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación ha desarrollado, en términos generales, adecuadamente y de manera responsable, los planes y programas de estudio de las carreras que imparte. Existe una preocupación cierta por parte de las autoridades responsables del proyecto académico de la universidad, de avanzar en el fortalecimiento de las áreas relacionadas con la generación de una mayor capacidad de alcanzar un mayor nivel de calidad de la docencia impartida y de los resultados de la misma.

38) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden, igualmente, ciertas debilidades que a juicio de este Consejo, aún subsisten en la Universidad, las que deberían ser consideradas en su desarrollo futuro. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

a) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, debe seguir avanzando en materia de autorregulación, pues si bien, por un lado, cuenta con organismos y consejos asesores que le han permitido un adecuado desarrollo y ajuste al entorno y, por el otro, ha creado un Comité Permanente de Autoevaluación, además de desarrollar un sistema de información respecto de su funcionamiento interno, se observan aún algunas debilidades en cuanto al análisis crítico y la utilización de la información que se genera. Especialmente importante también para avanzar en esta área es el fortalecimiento de las unidades académicas y la implementación de instancias concretas de participación del cuerpo académico no sólo consultivas. Del mismo modo, es importante avanzar en la participación estructurada de los estudiantes, posibilitando la existencia de interlocutores válidos, representativos, para discutir diversas cuestiones que les atañen y, por lo tanto, facilitar resoluciones oportunas.

b) De manera específica dentro del tema de participación académica, se hace necesario que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, avance en la incorporación del Consejo Académico, que es la instancia que reúne a las distintas Unidades Académicas, dentro del nivel superior de la institución, con atribuciones y ámbitos de decisiones claros y explícitos. Del mismo modo, es importante que cada una de las unidades académicas sea reconocida formalmente dentro de la estructura de la Universidad, también con atribuciones y ámbitos de decisiones claros y explícitos.

c) Se hace necesario seguir avanzando en la configuración e implementación del Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje, especialmente en el área de biblioteca, donde aún se deben solucionar aspectos relacionados con la disponibilidad de la bibliografía mínima, como asimismo, con la necesidad de apertura temática hacia otros ámbitos que permitan una exploración mayor por parte de los alumnos en los temas que son propios a sus carreras.

d) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, debe preocuparse de ciertos aspectos de su situación académica actual, de manera de fortalecer el proyecto que está desarrollando. De manera especial el Consejo Superior de Educación quisiera destacar los siguientes aspectos preocupantes:

- la disminución de la matrícula nueva observada durante el año 1999, que representó el más bajo índice de ocupación de vacantes de la Universidad desde el inicio de sus actividades, situación que, en caso de volverse una tendencia, podría afectar el desarrollo del proyecto de la institución;

- la Universidad debiera establecer políticas orientadas a la captación de mejores alumnos, de manera de fortalecer y favorecer el desarrollo de su proyecto académico;

- la política que se ha comenzado a desarrollar, tendiente a concentrar las horas docentes en un número menor de docentes, si bien puede significar favorecer una mayor vinculación de éstos con la institución y los estudiantes, también puede, eventualmente, afectar la capacidad que dichos docentes poseen para desarrollar adecuadamente las asignaturas de las cuales son responsables, por lo cual, es un tema que la Universidad debe evaluar constantemente, especialmente en términos de los resultados de la docencia entregada;

- la Universidad debiera seguir avanzando en el fortalecimiento y mejoramiento de la calificación de sus cuadros docentes, especialmente en términos de la incorporación de docentes que cuenten con estudios de post-grado o especialización.

e) La Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, debe seguir avanzando en el fortalecimiento de su nivel de activos fijos, especialmente a través de una mayor participación de inversiones en inmuebles, que permitan que la institución posea una posición más sólida para poder responder ante terceros en caso de acceder a créditos o financiamiento en general. En ese sentido, se hace necesario que la Universidad establezca una política que propenda a la adquisición del dominio de los inmuebles y las instalaciones que actualmente ocupa.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el desarrollo del proyecto institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, y transcurrido el período de prórroga de la acreditación dispuesto por este organismo, aspiran a la certificación de su plena autonomía. En efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido

el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."

- 2) Que la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, encontrándose en condiciones de alcanzar sus objetivos institucionales, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente. Esta resolución producirá efecto a partir del 29 de diciembre de 1999.
- 2) Hacer presente a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las antes señaladas limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Joaquín Cordua Sommer
Vicepresidente

Agustín Squella Narducci
Consejero

Erika Himmel König
Consejera

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Raúl Allard Neumann
Rep. Ministro de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación